



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	2019 - 00232
DEMANDANTE	NORILDA OSORIO DOMINGUEZ
DEMANDADO	ADALBERTO AHUMADA ESCORCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	MAYO 18 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el acreedor hipotecario a través de apoderado judicial presento excepciones de mérito dentro del término de ley. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

El acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA S.A se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda y del que ordenó citarlo, y a través de apoderado judicial presentó oportunamente excepciones, para lo cual se correrá traslado por cinco (05) días a las partes de conformidad al art. 370 del C.G.P.

Por todo lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

1. Córrase traslado por el término de cinco (05) días de las excepciones propuestas por el ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA S.A, a las partes dentro del presente proceso, según lo establece el artículo 370 del C.G.P.
2. RECONÓZCASE como apoderado SUSTITUTO al doctor LUIS CARLOS CANTILLO SANJUANELO en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 75 CGP, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

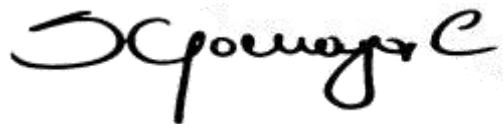
ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO